

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPTO. DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA SUR
AERÓDROMO MAQUEHUE

ANL 21 210607
OBJ. : APLÍCASE MULTA A RENTAS Y
SERVICIOS S.A. POR ATRASO
EN DECLARACIÓN DE VENTAS
POR CONCESIÓN EN EL
AERÓDROMO MAQUEHUE DE
TEMUCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0264 / 1

TEMUCO, 09 ABR. 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante la DGAC.
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1972, en especial en el artículo 51 letra C, numeral 6.
- c) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N° 14/1/2/0052 de fecha 30 de Abril del 2010, modificada por la Resolución Exenta N° 14/1/2/0212 de fecha 17 de Diciembre del 2010 de la DGAC.
- e) Correo de fecha 02 de Abril del 2014, Sr. Pelayo Díaz Moreira.

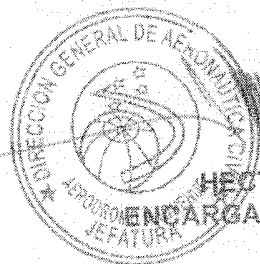
CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/0052 de fecha 30 de Abril del 2010, modificada por la Resolución Exenta N° 14/1/2/0212 de fecha 17 de Diciembre del 2010 de la DGAC otorgó y modificó una concesión consistente en un módulo de 7,04 mts², incluyendo un letrero identificador de 1,55 mts², cuatro estacionamiento para vehículos, sin chofer, uso compartido de una superficie de 5,18 mts², destinado a baño, uso compartido de una superficie de 5,18 mts², destinada a bodega, en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco, cuyas normas son obligatorias para el concesionario.
- b) Que en el segundo párrafo del resuelvo N° 3 de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0052 de fecha 30 de Abril del 2010, expresa, que es obligación del concesionario presentar la declaración de ventas netas, dentro de los primeros tres días siguientes al término de cada mes.
- c) Que el concesionario a la fecha de esta Resolución, no ha dado cumplimiento al plazo señalado en el Considerando b) precedente.
- d) Que el atraso en la presentación de las declaraciones de venta, constituye una infracción o contravención de obligación impuesta a la concesión y provoca inconvenientes en el proceso de facturación correspondiente, al tenor de la obligación contenida en el segundo párrafo resuelvo N° 3) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0052 de fecha 30 de Abril del 2010.

RESUELVO

1. **APLÍCASE**, con esta fecha a Rentas y Servicios S.A. RUT N° 76.095.267-2, una multa de un 20% del último derecho aeronáutico mensual facturado por la concesión individualizada en el Considerando, letra a) de la presente Resolución, equivalente a \$ 196.235.- (ciento noventa y seis mil doscientos treinta y cinco pesos), por no dar cumplimiento en el plazo de presentación de la declaración de ventas en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco, al tenor de los considerando precedentes.
2. El monto señalado precedentemente deberá ser depositado en un plazo no superior 15 días, en la cuenta corriente del Banco Estado N° 900481-5, Rut: 61.104.000-8 y enviar el comprobante al Sr. Cesar Pereira A., Encargado Sección Concesiones de la DGAC, al correo electrónico cpereira@dgac.gob.cl.
3. Rentas y Servicios S.A., dispondrá de un plazo de 10 días, contados desde la notificación de la presente resolución para reclamar de la multa impuesta ante el Director General de Aeronáutica Civil.
4. El no pago de la multa en el plazo estipulado, facultará a la DGAC, para disponer el término anticipado de la concesión.

Anótese, Notifíquese y Comuníquese.



HECTOR JARA FERNANDEZ
ENCARGADO AERÓDROMO MAQUEHUE

DISTRIBUCIÓN:

1. **RENTAS Y SERVICIOS S.A.** ✓
2. DGAC., Aeródromo Maquehue (A).
3. DGAC., Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos (I).
4. DGAC., Departamento Finanzas, Sección Tesorería, Oficina Cuenta Matriz (I)
5. DGAC., DC., SDC., Sección Concesiones (I).